

iluminada) puede excitar una sensación tan grande como otras muchas reunidas (superficies ménos iluminadas). Se puede, pues, hacer completa abstracción de la cantidad extensiva del fenómeno y representarse, sin embargo, en un momento en la sola sensación una síntesis de la gradación uniforme que se eleva desde 0 hasta una conciencia empírica dada. Todas las sensaciones están, pues, como tales, dadas solamente *a posteriori*; pero la propiedad que poseen de tener un grado puede ser conocida *a priori*. Es así de notar que no podemos conocer *a priori* en las cantidades en general más que una sola cualidad, á saber, la continuidad y en toda cualidad (en lo real del fenómeno) que su cantidad *intensiva*, es decir, que tiene un grado. Todo lo demás pertenece á la experiencia.

III.

ANALOGÍAS DE LA EXPERIENCIA.

Principio: *La experiencia es sólo posible por la representación de un enlace necesario de percepciones* (1).

PRUEBA.

La experiencia es un conocimiento empírico, es decir, un conocimiento que determina su objeto por percepciones. Es, pues, una síntesis de percepciones, la que no está

(1) Decía la primera edición: Principio general: Todos los fenómenos están sujetos, en cuanto á su existencia, á reglas *a priori* que determinan sus relaciones respectivas en un *Tiempo*.

(N. del T.)

contenida en las percepciones, pero que contiene la unidad sintética de su diversidad en una conciencia; unidad que constituye lo esencial del conocimiento de *objetos* de la sensibilidad, es decir, de la experiencia (y no de la intuición ó de la sensación solamente). En la experiencia, las percepciones no se refieren unas á otras de un modo accidental, de suerte que no resulta ni puede resultar de las percepciones mismas ninguna enlace necesario; porque la aprehensión no es más que una composición de lo diverso de la intuición empírica, y no se da en ella ninguna representación de la necesidad de la unión de fenómenos que en Espacio y Tiempo forma ella. Mas como la experiencia es un conocimiento de objetos por medio de percepciones, y que por consiguiente la relación en la existencia de lo diverso debe representarse en la experiencia, no como ese diverso está compuesto en el Tiempo, sino tal como objetivamente es el Tiempo; y como de otra parte, el Tiempo mismo no puede ser percibido, se sigue que no se puede determinar la existencia de objetos en el Tiempo más que por su unión en el Tiempo en general, es decir, por medio de conceptos que los unan *a priori*. Pero como esos conceptos llevan consigo la necesidad, de ahí que la experiencia no sea posible más que mediante una representación de la unión necesaria de las percepciones (1).

Los tres modos del Tiempo son: *permanencia*, *sucesión* y *simultaneidad*. De aquí, tres leyes cronológicas de todas las relaciones de los fenómenos y segun las cuales la existencia de todos puede ser determinada relativamente á la unidad de todo Tiempo; leyes que son anteriores á toda experiencia y que la posibilitan.

(1) Todo el párrafo que antecede fué añadido en la segunda edición.

(N. del T.)

El principio general de estas tres analogías reposa en la *unidad* necesaria de la aperccepcion, por relacion á toda conciencia empírica posible (de la percepcion) *en cada Tiempo*; y como esta unidad es un fundamento *a priori*, ese principio descansa, por consiguiente, en la unidad sintética *a priori* de todos los fenómenos en su relacion con el Tiempo. En efecto, la aperccepcion primitiva se refiere al sentido íntimo (al conjunto de todas las representaciones), y *a priori*, á su forma; es decir, á la relacion de la conciencia empírica diversa en el Tiempo. Mas toda esta diversidad debe de estar unida, segun sus relaciones de Tiempo, en la aperccepcion primitiva; y eso es lo que expresa su unidad trascendental *a priori*, unidad á que está sometido cuanto debe formar parte de mi conocimiento, (es decir, de mi propio conocimiento), y por consecuencia todo lo que para mí puede ser un objeto. Esta *unidad sintética* en la relacion cronológica de todas las percepciones, que está determinada *a priori*, es, pues, la ley que hace que todas las determinaciones empíricas del Tiempo estén sometidas á las reglas de la determinacion general del Tiempo, y que las analogías de la experiencia, de que vamos á ocuparnos, estén tambien en el mismo caso.

Esos principios tienen de particular que no se ocupan de fenómenos ni de la síntesis de su intuicion empírica, sino solamente de su *existencia* y de su *relacion* entre sí respecto á esta existencia. Mas la manera como algo es aprehendido en el fenómeno se puede determinar *a priori* de tal suerte, que la regla de su síntesis pueda suministrar esta intuicion *a priori* en cada caso empírico dado; es decir, realizarla por medio de esta misma síntesis. Pero la existencia de los fenómenos no puede ser conocida *a priori*, y aun cuando por ese camino llegáramos á decir algo sobre alguna existencia, ésta no la conoceríamos más

que de un modo determinado; es decir, que no podríamos anticipar aquello por que su intuicion empírica se distingue de toda otra.

Los dos principios precedentes, que llamé matemáticos porque nos autorizan aplicar las Matemáticas á los fenómenos, se referian á fenómenos bajo el aspecto de su simple posibilidad y nos enseñaban cómo esos fenómenos pueden ser producidos segun las reglas de una síntesis matemática, así en cuanto á su intuicion, como en cuanto á lo real de su percepcion. Por esa razon se pueden emplear en uno y otro caso las cantidades numéricas, y con ellas, por consiguiente, determinar el fenómeno como cantidad. Así, por ejemplo, yo puedo determinar *a priori* y construir el grado de sensacion de la luz solar, añadiendo aproximadamente 200.000 veces á la de la Luna. Podemos, pues, designar esos primeros principios con el nombre de *constitutivos*.

Bien diferente ha de ser con los principios que someten la existencia de los fenómenos á reglas *a priori*. Porque como ésta no puede construirse, resulta que esos principios no alcanzan más que una relacion de existencia, y sólo pueden ser principios reguladores. No puede, pues, buscarse aquí ni axiomas ni anticipaciones; se trata únicamente de saber si cuando una percepcion nos es dada en una relacion de tiempo con otra, (aunque indeterminada), no *cual es esa otra* percepcion y *cual* su cantidad, sino como está enlazada necesariamente con la primera, en cuanto á la existencia en ese *modo* del tiempo. Las analogías tienen en la Filosofía una significacion muy diferente que en las Matemáticas. En estas, son fórmulas que expresan la igualdad de dos relaciones de cantidad y son siempre *constitutivas*, y de tal modo, que cuando dos miembros de la proporcion están dados, por sí mismo se da el tercero; es decir, se construye. En la

Filosofía, al contrario, la analogía no es la igualdad de dos relaciones de *cuantidad*, sino la de dos relaciones de *cualidad*, por la que, dados tres miembros, no puedo conocer y determinar *a priori* más que su relación con un cuarto; pero no *ese* mismo cuarto *miembro*. Tengo solamente una regla para buscarle en la experiencia y un signo para encontrarle. La analogía de la experiencia no es, pues, más que una regla según la que la unidad de la experiencia (no la percepción misma como intuición empírica en general) debe resultar de percepciones y se aplica á los objetos (fenómenos) simplemente como principio *regulador* y no como principio *constitutivo*. Asimismo sucede con los postulados del pensamiento empírico en general, que se refieren á la vez á la síntesis de la simple intuición (de la forma del fenómeno), á la de la percepción (de la materia del fenómeno), y á la de la experiencia (de la relación de esas percepciones). No tienen más valor que el de principios reguladores y se distinguen de los postulados matemáticos, que son constitutivos, no en verdad por la certeza que en unos y otros existe *a priori*, sino en la naturaleza de la evidencia; es decir, en el modo de ser de su intuición (y por consiguiente también en su demostración).

Pero lo que se ha advertido en todos los principios sintéticos y que aquí debe ahora de notarse particularmente, es que esas analogías tienen su valor y significación como principios del uso empírico del Entendimiento y no como del uso trascendental, y que por consiguiente sólo bajo ese título pueden ser demostrados. Por consecuencia, los fenómenos no pueden subumirse á las categorías, sino á los schemas solamente. Porque si los objetos á los que deben referirse esos principios fueran cosas en sí, sería absolutamente imposible tener de ellos *a priori* algún conocimiento sintético. Mas no son más que fenómenos,

y la experiencia posible, el conocimiento perfecto de esos fenómenos, á la cual van en definitiva á terminar todos los principios *a priori*. Estos principios no pueden, pues, tener por objeto más que las condiciones de la unidad del conocimiento empírico en la síntesis de los fenómenos. Mas esta unidad sólo se concibe en el schema del concepto puro del Entendimiento, puesto que, como síntesis en general, halla en la categoría una función que no limita ninguna condición sensible. Estamos, pues, autorizados por estos principios á componer los fenómenos sólo por analogía con la unidad lógica y general de los conceptos; y por consiguiente, si en el principio mismo nos servimos de la categoría, en la ejecución (aplicación á los fenómenos) sustituiremos el principio con el schema de la categoría, como siendo la llave de su uso; ó mejor aún pondremos á su lado ese schema como condición restrictiva, con el nombre de fórmula del principio.

A.

PRIMERA ANALOGIA.

Principio de la permanencia de la substancia: *La substancia es permanente en todos los cambios de los fenómenos y su cantidad ni aumenta ni disminuye en la Naturaleza* (1).

PRUEBA.

Todos los fenómenos están en el Tiempo, y sólo en él pueden ser representadas la *simultaneidad* y la *sucesión*

(1) La primera edición decía: *Principio de la permanencia*. Todos los fenómenos contienen algo de permanente (una substancia) que es el objeto mismo, y algo de mudable, que es la determinación de este objeto, es decir, el modo de su existencia.
(N. del T.)